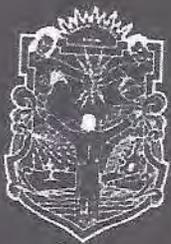


# Informe Individual de Auditoría

INSTITUTO CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ  
DIPUTADA  
28 MAR 2022  
4:38 PM  
Registro



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Tijuana, Baja California, 19 de marzo de 2022

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de Género	4
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	16
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	17
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	17
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	17

### 1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### 1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 27 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/544/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2", C.P. Maria del Carmen Mojardin Payan, Jefe de Departamento, Mtra. Karina Margarita Ramirez Pérez, Auditor Coordinador, L.C. Ángel Leonel Ramírez González, Supervisor, C.P. Salvador Martín Yañez Navarro, Supervisor, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Encargado, C.P. Cecilia Mendiola García, Encargado, L.C. Roxana Montalvo, Encargado, L.C. Enrique Solano García, Auditor, L.C.E.A. Javier Enrique Oropeza Calva, Auditor, L.C. Sandra Villalpando Landin, Auditor y C.P. Nayely Quintana Balderas, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo, con fechas 29 de julio de 2021 y 14 de febrero de 2022, mediante oficios número TIT/782/2021 y TIT/234/2022, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Sub Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, L.E. Adolfo García Ruiz, Auditor Coordinador del Departamento de Auditoría Paraestatales Tijuana, C.P. María Araceli Covarrubias Hernández, Auditor, C.P. Elisa Magaña Rocha, Auditor, C. María Eunice Lozano Potenciano, Auditor y C. Sofia de Guadalupe Molina Gandara, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

Mediante Decreto No.53, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 15 de noviembre de 2019, la creación del Instituto Contra las Adicciones, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Su objeto primordial es la operación, promoción y prestación de servicios de atención y prevención de la Adicciones en Baja California, así como supervisar la rehabilitación y reinserción social de personas atendidas en instituciones públicas y privadas en el Estado de Baja California de acuerdo a la Ley General de Salud, Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones en Baja California, la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Circulante	\$ 5,357,755	51%	Circulante	\$ 5,266,025	50%
No circulante	\$ 5,211,231	49%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 5,302,961	50%
<b>Total Activo</b>	<b>\$10,568,986</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$10,568,986</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto devengado**

	<b>IMPORTE</b>
Ingreso	\$ 42,917,403
Egreso	\$ 42,832,494
Variación	\$ 84,909

**1.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$ 42,832,494
Muestra auditada	\$ 23,067,040
Representatividad de la muestra	54%

### I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 101 mujeres y 38 hombres, correspondientes al 71% y 29%, respectivamente.

### I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos en los estados, y la información financiera; incumplimiento a disposiciones legales y fiscales aplicables; en virtud de que presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; entre las que destacan: cobro de ingresos no aprobados y no incluido en la Ley de Ingresos, falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), falta de pago del 1.8% Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, retenciones de impuesto no se determinado en base a las disposiciones fiscales, no apegarse al procedimiento de contratación, falta de publicación del presupuesto autorizado y del cierre, falta de remisión de Avance de Gestión, omisión de perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual, y errores contables, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-236-DAPT-F-01	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad registró al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta contable "Ingresos por Bienes y Prestación de Servicios" un monto de \$91,730 por el cobro de servicios a la población, observándose lo siguiente:

- a) Falta de autorización de su Junta de Gobierno para el cobro de servicios.
- b) Además, no están considerados en la Ley de ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4 y 4-1 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, 10 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-236-DAPT-F-03	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	NO

La Entidad registró al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta contable "Ingresos por Bienes y Prestación de Servicios" un monto de \$91,730, observándose, que no proporcionó evidencia documental que soporte el servicio prestado; así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Incumpliendo con los Artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-236-DAPT-F-10	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	NO

La Entidad registró al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" un monto de \$42,825,673, observándose que facturo un monto de \$45,048,010, omitió efectuar el registro en cuentas por cobrar un monto de \$526,534, con la finalidad de realizar el correcto reconocimiento contable de las operaciones, de acuerdo al marco de emisión de información financiera.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 1, 16, 20, 21, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-14	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	NO

Se efectuó el cálculo del 1.8% Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, determinado en base a las remuneraciones pagadas por \$22,466,348, durante el ejercicio fiscal 2020, observándose que omitió registrar un monto de \$673,990, en la cuenta contable 5139-1-39801 denominada "Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado"; además de no realizar el pago a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 1, 16, 20, 21, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DTPT-F-14	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	NO

De los Servicios Personales devengados durante el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$41,100,924, de los cuales se revisaron sueldos por \$5,377,171, Gratificación de Fin de Año por \$7,357,653 y Prima Vacacional por \$1,286,950, se realizaron Retenciones de Impuestos Sobre la Renta por \$457,035, observándose, que no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.

Además, devengo un monto de \$281,574 por concepto sueldos, los cuales se emitieron de manera incorrecta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), toda vez que fueron emitidos con el concepto de Asimilados a Salarios.

Asimismo, no proporcionó evidencia documental del timbrado de un empleado, correspondiente al pago en la nómina del 14 al 27 de septiembre de 2020.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DTPT-F-17	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no proporcionó un contrato por Ingresos Asimilables a Salarios, por un monto pagado de \$19,333, durante el ejercicio fiscal de 2020.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California y 1793 del Código Civil Federal.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectúe los contratos por Asimilados a Salarios, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 10 y 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-20	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, registró en "Combustibles" y en "Servicios de Limpieza" \$133,219 y \$119,941, respectivamente, observándose que dos proveedores no proporcionaron el "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés"

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite a sus proveedores antes de la adquisición de bienes y servicios el Manifiesto de no conflicto de interés, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 11b	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-20	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad registró un monto de \$481,283 en la cuenta contable "Servicio de Vigilancia y Monitoreo", un monto pagado a un proveedor por \$343,194, se observa que no proporcionó evidencia documental del procedimiento al que se apegó para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios; así como la aprobación de su Comité de Adquisiciones.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del

Estado de Baja California y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio fiscal 2020, registró en la cuenta contable "Combustibles", de \$168,748, que pagó a un Proveedor por \$133,219, observándose que la Entidad no proporcionó evidencia documental de las Bitácoras del control de gasolina.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, elabore las bitácoras de gasolina con la finalidad de llevar un control por unidad, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 15a	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	NO

En la cuenta contable "Servicios de Limpieza", la Entidad registró un monto de \$186,301 durante el ejercicio fiscal 2020, pago a un proveedor \$119,941, observándose que no proporcionó complemento de recepción de pago.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 4, 56 y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de la Regla 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea para el 2020.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite los complementos de pago de las facturas que le son emitidas sus proveedores, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	NO

En la cuenta contable "Peajes", la Entidad registró durante el ejercicio fiscal 2020, un importe de \$47,467, de un pago efectuado a un proveedor por \$4,338, se observa lo siguiente:

- a) Falta de evidencia documental de la factura.
- b) Falta de evidencia documental que valide la autorización del gasto o el oficio de comisión.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite las facturas de peaje; así como la autorización del gasto por medio de oficio de comisión, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-23	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, registró en la cuenta contable "Combustibles", un monto de \$168,748, del pago a un proveedor por \$133,219, observándose que en el mes de diciembre, registró en la cuenta "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte" un monto de \$12,764, debiendo efectuarlo en la cuenta "Combustibles", con base en la factura que se anexa en la póliza P00356, como soporte documental, no efectuando el reconocimiento contable y presupuestal, conforme al marco de información financiera establecida en Ley.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 1, 16, 20, 21, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectúe los registros contables en las cuentas correctas, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 21, 22 y 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-F-24	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, registro un monto de \$596,354 en las cuentas contables: "Combustibles", "Servicio de Vigilancia y Monitoreo" y "Servicios de Limpieza", montos por \$133,219, \$343,194 y \$119,941, respectivamente, observándose que no proporcionó evidencia documental de los contratos con los proveedores, para formalizar la adquisición del bien o servicio adquirido.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California y 44 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 25 y 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-236-DAPT-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio 2020 de \$43,273,464, está integrado por tres programas, observándose, que no se establecieron los beneficiarios ni la perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35 42, 43, 74 y 75 de la Ley de Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 25 Fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca en su Programa Operativo Anual los beneficiarios y la perspectiva de equidad de género, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad efectuó una modificación presupuestal de egresos, la cual consistió en ampliaciones por \$1,774,547 y transferencias por \$667,584, observándose que fue autorizada de manera extemporánea por la Junta de Gobierno y la Secretaria de Hacienda en fechas 03 y 22 de febrero de 2021, así como remitida extemporáneamente al Congreso del Estado con oficio 030/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite en tiempo y forma las modificaciones presupuestales; así como las remisiones al H. Congreso del Estado de Baja California, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 29b	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-241-DAPT-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De las plazas ejercidas durante el ejercicio fiscal 2020, se observa que no se consideró la igualdad de género en la contratación de personal y en las nóminas devengadas.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, al realizar contratación de personal considere la igualdad de género, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-P-19	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De las publicaciones del Presupuesto de Egresos autorizado y la del cierre del ejercicio fiscal 2020, se observa que la Entidad no proporcionó evidencia de haberlas publicado; así como de haberlos solicitado ante la instancia correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-P-23.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad vinculó su Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2020, con líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, observándose que tres de las líneas, no se apegan a su Objeto de Creación.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 11 y 25 Fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-P-23.4	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De los Avances de Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2020, se observa que no proporcionó evidencia de haber remitido al H. Congreso del Estado de Baja California el tercer trimestre, además no se pudo constatar que el mismo cumpliera con la integración establecida en Ley.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 5 y 82 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-236-DAPT-P-27.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De los elementos de la matriz de Indicadores para Resultados, (MIR), no se pudo constatar que su elaboración haya sido el resultado de un proceso de planeación realizado bajo la metodología de Matriz del Marco Lógico (MML), sin poder constatar que su nivel de formulación y/o diseño incorpore en su caso indicadores con perspectiva de Equidad de Género.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca una Matriz de Indicadores que contemple todos sus elementos, incluyendo indicadores con perspectiva de Equidad de Género, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-236-DAPT-F-36	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad reflejó al 31 de diciembre de 2020, un saldo de \$3,639,873, registrado en la cuenta "Bancos/Tesorería", integrado por tres cuentas bancarias, observándose lo siguiente:

- a) Falta de conciliaciones bancarias de las tres cuentas bancarias.
- b) En dos cuentas bancarias, se detectaron variaciones al comparar los registros contables con los estados de cuenta emitidos por las Instituciones bancaria, en una de ellas con variación demás en el banco de \$86,865 y en la otra por \$7,395 de más en contabilidad
- c) Además, omitió dar aviso al H. Congreso del Estado de Baja California, de las aperturas y cancelaciones de las cuentas bancarias utilizadas.

Cabe mencionar que una de las cuentas bancarias presentó movimientos por \$5,308,632, la cual al cierre del ejercicio presentó saldo en cero.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 4, 56, 59 y 82 Fracción II inciso b de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-236-DAPT-F-43	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presentó al 31 de diciembre de 2020, saldos en negativos por un monto de \$25,783, en la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observa, la falta de movimientos contables y soporte documental que ampare los registros.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto del Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca mecanismos para la depuración de cuentas, de manera mensual en su contabilidad; así como justificarlos con la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-236-DAPT-F-45	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad en el ejercicio fiscal 2020, reflejó un monto de \$37,529 en la cuenta contable "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se observa que no proporcionó evidencia documental de la falta de cobro o de las gestiones realizadas para su recuperación de un deudor.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto del Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-236-DAPT-F-66	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad registró Bienes Muebles por Contrato de Donación de Equipo de Transporte, por parte del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) y del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC), de fecha 03 de julio de 2020, observándose que se registraron en la cuenta contable "Mobiliario y Equipo de Administración" un monto de \$2,715,582, debiendo ser en la cuenta "Vehículos y Equipo de Transporte".

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 1, 16, 20, 21 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca mecanismos para efectuar los registros de manera correcta y realice a correcciones correspondientes, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 52	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-236-DTPT-F-82	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad celebró Convenio de Transferencia de Recursos Materiales (Bienes Inmuebles) el 22 de junio de 2020 por parte del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) y el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC), se observa que el bien ubicado en El Sauzal, está registrado con valor de \$138,765, debiendo ser \$139,712, de acuerdo a la relación proporcionada por el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC).

Así mismo, celebro Acuerdo Administrativo de Asignación del Inmueble identificado como Incubadora 1 con una superficie de 245.26 M<sup>2</sup> ubicado en el Lote 4 fracción E de la Col. El Florido del Municipio de Tijuana, Baja California, por parte del Gobierno del Estado de Baja California, de fecha 08 de julio de 2020, con vigencia de dos años, por el que se observa, que no se encuentra identificado en la cuenta de orden contable 7.6.3. Bienes Bajo el Contrato en Comodato.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 fracción I y III, 37 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca mecanismos para efectuar los registros de manera correcta y realice a correcciones correspondientes, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-236-DAPT-F-83	<b>Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, no tiene registrado en contabilidad, la provisión de Retención de ISR por Salarios y los pagos de los Enteros ante el SAT de los meses de julio a noviembre, por un monto de \$1,525,000, efectuando pagos por recargos extemporáneos del mes de julio por \$4,458.

Además, presentó en una cuenta de proveedores, saldo negativo por \$2,646 al 31 de diciembre de 2020; por lo que se observa, la falta de movimientos y soporte documental que ampare los registros.

Incumpliendo con lo establecido a los Artículos 37, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-236-DAPT-F-84	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	NO

La Entidad tiene registro en una cuenta de proveedores un saldo de \$186,301 al 31 de diciembre de 2020, se observa, que no proporcionó pólizas para su revisión de pagos de hechos posteriores.

Además, al examinar pagos posteriores de Retención de ISR por Salarios, se observa, que realizó el pago del entero del mes de diciembre en fecha 15 de febrero de 2021, fuera del plazo establecido, por lo cual genero recargos por \$13,595.

Además, existe una diferencia a cargo pendiente de presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por \$35,685, no proporcionando los ajustes contables o declaración complementaria del impuesto a cargo, la cual genera actualización y recargos adicionales.

Incumpliendo con lo establecido a los Artículos 37, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 del Código Fiscal de la Federación; así como en la Regla 2.8.6.5 de la Resolución Miscelánea para el 2020.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada, antes de la integración del presente informe, las restantes generaron, 4

promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 13 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 14 recomendaciones.

## II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 1 de marzo de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11b, 12, 13, 15a, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 29b, 31, 34, 37, 38, 40, 46, 47, 48, 51, 52, 53 y 54, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 25 de enero de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que

estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 19 de marzo de 2022, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 25 MAR 2022 **O**  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Parilda. -Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Rafael Sánchez Chacón. -Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Eduardo Alfonso López Areñas. -Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. -Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- ArchivoDIAT/IMP/RSCH/EAL/ALAGL